



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4074-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1095922025
Santiago de Surco, 05 de Mayo del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y A NUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTO:

El Expediente N° 1095922025 de fecha 15 de abril del 2025, presentado por la razón social **ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA SMILE PLUS E.I.R.L** presenta Formato de Declaración Jurada: Licencia de Funcionamiento en edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento); y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente N° 1095922025 de fecha 15 de abril del 2025, la administrada **ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA SMILE PLUS E.I.R.L**, identificada con RUC N° 20607074802, con domicilio fiscal en CALLE ARICOTA N° 106 OFICINA 1003 – URB. TAMBO DE MONTERRICO – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Provincia y Departamento de Lima, inicia el trámite del procedimiento de Licencia de Funcionamiento en edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento) para desarrollar el giro comercial de: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, contando con un área de 146.92 m2, en el predio ubicado en CALLE ARICOTA N° 106 OFICINA 1003 – URB. TAMBO DE MONTERRICO, distrito de Santiago de Surco;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Municipalidad evaluará: *“Zonificación y compatibilidad de uso, así como las Condiciones de Seguridad de la Edificación”*;

Asimismo, en el numeral 8.1, 8.2 literal a) del artículo 8° de la misma normativa señalada en los párrafos anteriores indica el plazo máximo establecido: *“(…) a) Edificaciones calificadas con Nivel de Riesgo Bajo o Medio (….) El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta dos (2) días hábiles, para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-YMPO-2024 de fecha 22 de Abril de 2025, el profesional técnico adscrito a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en atención al Expediente de la referencia señala:

“(…)”

ORDENANZA N° 704-MSS QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE
<i>Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</i>		X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y en la última Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : u3xtPm





Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 582-2018-MSS, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO TITULO II: DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE
<i>Cuenta con autorización del propietario, junta de propietarios o mayoría calificada para el desarrollo del giro específico (Art.11)</i>		X	

De la verificación de la documentación obrante en el Expediente N° 109592-2025, se observa que la razón social **ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA SMILE PLUS E.I.R.L** **NO CUMPLIO** con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 704-MSS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta municipalidad, y **NO CUMPLIO** con la Ordenanza N° 582-2018-MSS, que aprueba el Nuevo Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco (...)."

Que, considerando que, las actividades del administrado deben sujetarse a lo dispuesto en las normas que regulan los aspectos técnicos referidos en el procedimiento de Licencia de Funcionamiento en edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento), sin embargo; atendiendo al Informe N° 012-YMPO-2025, emitido por personal del Área Técnica de la Subgerencia se advierte que "NO CUMPLIO con presentar la Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial correspondiente, y la autorización del propietario, junta de propietarios o mayoría calificada según corresponda(...)".

Que, de la revisión en el Sistema de Gestión Documentaria – SISDOC de la Municipalidad de Santiago de Surco, se logra observar que el administrado no ha cumplido con subsanar la observación contemplada en la Carta N° 1016-2025-SGCAITSE-GDE-MSS, no habiendo anexo alguno al expediente de la referencia;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada; acorde con la tendencia y normativa general actual relacionada con la emisión de Licencias y/o Autorizaciones para el desarrollo de actividades económicas en propiedad privada dentro del distrito, ello acorde con la necesidad empresarial; en consecuencia, no resulta viable el procedimiento de Licencia de Funcionamiento en edificaciones calificadas con un nivel de medio (ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento) solicitada. Por lo tanto, se declara la IMPROCEDENCIA;

Que, estando a las consideraciones señaladas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, D. S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 28796 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos Actualizados de Declaración Jurada; Ordenanza N° 582-MSS, Nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco y la Ordenanza N° 507-MSS-Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento en edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento) presentada por la razón social **ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA SMILE PLUS E.I.R.L**, identificada con RUC N° 20607074802, con domicilio fiscal en CALLE ARICOTA N° 106 OFICINA 1003 – URB. TAMBO DE MONTERRICO – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, para desarrollar el giro comercial de: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, contando con un área de 146.92 m², en el predio ubicado en CALLE ARICOTA N° 106 OFICINA 1003 – URB. TAMBO DE MONTERRICO, distrito de Santiago de Surco.





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- **COMUNICAR** que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- **PONER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines correspondientes de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGU
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

